



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 746 2023

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora **BRENDA ELENA VEGA TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.45.753.499** expedida en **Cartagena**, con título “ **INGENIERO QUIMICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** Otorgado por **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** el día **16 de Agosto del 2013**, con Acta de Grado **Nº12013346**, ha solicitado **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No **4502 del 2012**, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: Que la señora **BRENDA ELENA VEGA TOVAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía **No.45.753.499** expedida en **Cartagena**, en los **campos de acción;** Ingeniero químico, Higiene industrial, Seguridad industrial, Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

M. Z. V. A. P.

23 MAYO 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

| | Nombre | Cargo | Firma |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|----------------|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesora Jurídica | <i>[Firma]</i> |
| Proyectó y/o Elaboró: | Andria Sossa Fajardo | P.E. Código 222 Grado 07. | <i>[Firma]</i> |
| Reviso y Aprobó | Eduardo Franco Osorio | Director de Salud Pública | <i>[Firma]</i> |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co